131

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 30 JUL. 2021 *de dos mil veintiuno (2021)*

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2018-01052.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone**:

1. Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora descorrió de manera extemporánea el traslado de las excepciones de mérito formuladas por las demandados Paula Andrea Gómez Arce y Claudia Esther Rojas Mocetón.

2. Por otra parte, encontrándose las presentes diligencias al despacho, para continuar con el trámite procesal pertinente, denota esta Juzgadora al efectuar un examen preliminar del mismo, que las demandadas Paula Andrea Gómez Arce y Claudia Esther Rojas Moceton, por intermedio de apoderada judicial y dentro del término legal formularon excepciones previas, defensas frente a las que no se ha impartido el trámite procesal pertinente, en consecuencia, en aras de garantizar el buen desenvolvimiento de la litis, se dispone:

Con el escrito de excepción previa visto a folios 97-98 y 124 vto. - 125, abrase cuaderno separado, y secretaria proceda conforme lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAPR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 089

Hoy - 2 AUG 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES